ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO N.º CS-024-2026
SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA
Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO

Entre los suscritos a saber **JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.645.043, en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro N.º CS-024-2026, celebrado entre la E.S.E Hospital la Merced de Ciudad Bolívar- Antioquia, debidamente facultado por la Ley y los estatutos de la entidad y de la otra **DIANA MARIA MEJÍA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.44.318, actuando como Gerente del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO, con Nit 890.907.254-7, convienen dar inicio a la vigencia del presente contrato, con el objeto de SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.

CONTRATO SUMINISTRO: N.º CS-024-2026 de enero 30 de 2026

VIGENCIA: Enero 30 de 2026 a diciembre 30 de 2026

VALOR TOTAL CONTRATO: Diez millones de pesos M/L ($10.000.000).

Para constancia se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, el 30 de enero de 2026

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR (ANT.) SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

JOAQUIN A. ALVAREZ MONSALVE
Supervisor

DIANA MARIA MEJÍA VALENCIA
Gerente Hospital San Juan de Dios

E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO SUMINISTRO N. CS-024 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO
CÉDULA O NIT	890.907.254-7
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Cra 48 N. 56 – 59 Rionegro 531 10 00 juridica@hsjdeserionegro.com
OBJETO	SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 30 DE 2026

Entre **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DIANA MARIA MEJÍA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.44.318 expedida en Rionegro, en calidad de gerente del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO, quien para efectos del presente, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de Suministros, previa las siguientes consideraciones: a) Actualmente la E.S.E tiene la obligación de garantizar la realización de los procedimientos autorizados por las entidades responsables de pago a la cual pertenecen los usuarios que solicitan el servicio, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 4747 de 2007, Resolución 4331 de 2012, Resolución 3100 de 2019 y Resolución 2481 de 2020. b) Además de los requisitos del Sistema Único de Habilitación, se debe dar también cumplimiento a las guías y protocolos de atención de las diferentes patologías, de acuerdo con el modelo de atención y la contratación vigente con cada una de las entidades responsables de pago, para el caso puntual de los pacientes todo lo concerniente a los procedimientos realizados por el servicio de transfusión de la Institución. El contrato de Suministros se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED. EL CONTRATISTA manifiesta cumplir con todos los requisitos legales verificados por inspección, vigilancia y control del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, necesarios para la prestación de este servicio. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: A) Suministrar sangre y hemocomponentes de acuerdo a las solicitudes requeridas del Contratante. B) Cumplir con los requisitos de calidad establecidos para Bancos de Sangre por la normatividad vigente. C) Atender los requerimientos de asesoría, capacitación y actualización sobre el manejo de la sangre y hemocomponentes, solicitados por el Contratista. D) Garantizar la disponibilidad, oportunidad y suficiencia de sangre y hemocomponentes, siempre que exista disponibilidad. E) Atender los requerimientos, pertinentes al funcionamiento de este contrato, realizados por el Contratante. F) Permitir y atender visitas de auditoría de calidad y seguimiento. G) El Contratista prestará el servicio bajo su responsabilidad

profesional y con sus propios recursos humanos, técnicos y administrativos, con el cumplimiento de los parámetros de idoneidad, calidad y eficiencia. H) Asegurar la recepción o intercambio de hemocomponentes que no cumplen requisitos de calidad o en caso de próximo vencimiento, (informados con 10 días de anterioridad). I) Coordinar con el CONTRATANTE el transporte hasta la ciudad de Medellín de lunes a viernes. j) Cumplir Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Cadena de Frio. k) Facturar mensualmente los servicios prestados. **PARÁGRAFO:** Para la prestación del servicio EL CONTRATANTE deberá facilitar el transporte para completar el stock establecido. **TERCERA: TÉRMINO:** El plazo para la ejecución del presente será de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CUARTA: VALOR:** El valor total del presente contrato será de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000). Correspondiendo el valor definitivo a lo realmente solicitado, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** La Sangre y los hemocomponentes suministrados por EL CONTRATISTA serán facturados a tarifa SOAT vigente Menos el 7%. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La factura mensual se cancelará a los treinta (30) días de presentación de la misma. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Facilitar el transporte de la sangre y de los hemocomponentes garantizando las condiciones requeridas. B) Cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en el documento. **SÉPTIMA: DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR EL CONTRATANTE PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:** EL CONTRATANTE para hacer cumplir el objeto del contrato podrá llevar a cabo la interpretación, la modificación o la terminación unilateral del contrato. **OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato es imputable al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratante a través de la Subgerencia de la institución supervisará la cabal ejecución del servicio contratado y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. **DÉCIMA: TERMINACIÓN:** La terminación del Contrato podrá también darse por alguna de las siguientes causas: (i) Mutuo acuerdo entre las partes. (ii) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas o (iii) Avisándose cualquiera de las partes la terminación del contrato en cualquier momento con treinta (30) días de antelación, sin derecho alguno a indemnización. **DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, dado que la naturaleza del presente contrato es de forma civil. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50 y el Decreto 1072 de 2015. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA: no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE**. DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá contar durante toda la vigencia del contrato con una póliza de responsabilidad civil que ampare posibles demandas de responsabilidad civil por daños ocasionados con ocasión de la prestación del servicio. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Representación legal y documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos legales

establecidos para Banco de Sangre. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se entiende como domicilio el municipio Ciudad Bolívar.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Ciudad Bolívar a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
EL CONTRATANTE

DIANA MARIA MEJÍA VALENCIA
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia Cano